

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-5243-2016

Sede o Regional:

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Hora: 16:30:20.7...

Fecha: 20/10/2016

Follos: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MÉDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AĤORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS **DETERMINACIONES**

EL SUBDIRÈCTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 131-0865 del 24 de septiembre de 2012, se renovó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I., con Nit 890.926.122-4, a través de su representante legal el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, en un caudal total de 10.58 L/s distribuido así: 0.008 L/s (ornamental) de la fuente sin nombre 1; 3.15 L/s (Riego) del reservorio alimentado por aguas lluvias y el nivel freático de la quebrada Pontezuela, 0.8 L/s (Riego) de la fuente El Capiro, 3.56 L/s (Riego) en sitio Nº 1; 2.97 L/s (Contingencia por verano) a derivarse en el sitio Nº 2, en beneficio de los predios con FMI 020-61276, 020-60583, 020-75478, 020-11477, 020-5847, ubicados en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro, por una vigencia de 10 años.

Que la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A.C.I., a través del Oficio Radicado N° 131-0841 del 12 de febrero del 2016, presenta el informe del Plan Quinquenal para del periodo 2016- 2020.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico Nº 112-2149 del 11 de octubre de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:
- La concesión renovada mediante Resolución N° 131-0865 del 24 de septiembre de 2012 se encuentra vigente.
- SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA	OBSERVACIONES
QUINQUENAL	SI	NO	PARCIALMENTE	APROBACIÓN .	
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No se reporta la siguiente información del diagnóstico de la cuenca o área de interés definida, la cual es susceptible de mejorar: Área de estudio Nº. Total de viviendas con acueducto Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR % Cobertura acueducto % Cobertura alcantarillado Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques Actividades productivas sobresalientes Cantidad de metros lineales en aislamiento
Gestión	A	mbi	ental, soci	al, partici	para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.) DATIVA Y FRANSPARENTE





	COMPONENTES	CUMPLIMIENTO DE			ITEMS	
COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL		INFORMACIÓN DE			OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
		REFERENCIA			PARA	OBSERVACIONES
	QUINQUENAL	SI	NO	PARCIALMENTE	APROBACIÓN	
					, ,	Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección,
V	.\ \\					centros de acopio o tratamiento individual)
					-	Número vertimientos directos aguas arriba
						del área de influencia definida.
			»·			Caudal promedio diario de la fuente de captación
	DEDODTE 05				4	Caudal promedio diario de la fuente en
	REPORTE DE					épocas secas
	INFORMACIÓN DE	\	/ X		*	Caudal promedio diario de la fuente en
	OFERTA					época de Iluvias
		l .				Caudal promedio diario captado por el
						usuario
Ì	CALIDAD DEL	1	7.)		,	
	AGUA		/ <i>X</i>		,	No Informa
ľ	DIAGNÓSTICO	7	/			
	DEL SISTEMA DE		Į.		,	·
	ABASTECIMIENTO		X			No Informa
	Y DISTRIBUCIÓN		``			110 11110
	DEL AGUA				,	
ŀ	DETERMINACIÓN			// //		
	DE CONSUMOS			() ()		
	(MEDIDOS O		X		X	Falta reportar el período de medición
	ESTIMADOS)					
ŀ	DETERMINACIÓN				* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
	DE PÉRDIDAS		١		\	
	(MEDIDAS O		X	\\) X	No Informa
	ESTIMADAS)		ph		()	
ŀ	MÓDULOS DE		, ,			_
	CONSUMO	X	- fg ,	<	11	Cumple
ŀ	REDUCCIÓN DE		X			
	PÉRDIDAS		X		X	No reporta
-	REDUCCIÓN DE					
	CONSUMOS		X		X	No reporta
ł				-		Se deben precisar las actividades de tal
	PLAN DE				<i></i>	forma que sean cuantificables por año del
	INVERSIÓN			X	X	quinquenio, de acuerdo a los valores
	HITEKOION					planteados.
ŀ						Presentar indicadores medibles para cada
	INDICADORES			X	X .	una de las actividades propuestas
L						una uo ias autiviuaues propuestas

- * No es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua 2016-2020, ya que hace falta información indispensable en su formulación dentro de la cual se destaca el diagnóstico de la fuente, determinación de las pérdidas, establecer la meta de reducción de consumos y de pérdidas, precisar las actividades de tal forma que sean cuantificables por año del quinquenio y plantear los indicadores de seguimiento de acuerdo a la actividad propuesta y su unidad de medida de tal forma que permitan medir el avance anual de cada una.
- * Las siguientes actividades no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua, por lo tanto debe ser cambiadas o eliminadas:
 - Caracterización de las aguas residuales generadas en el cultivo.
 - Lectura de macromedidor e interpretación de resultados(ésta es parte del proceso operativo de seguimiento a la concesión y los caudales captados)

"(...)



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas protèger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectario. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del aqua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...'

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que mariejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







CITES Aeropuerto Jasé María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 28

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2149 del 11 de octubre de 2016, se entra a definir lo relativo a NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el quinquenio 2016-2020 a nombre de la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I., lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL-a la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I., con Nit 890.926.122-4, a través de su Representante Legal el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO identificado con cedula de ciudadanía 10.750.893, para la vigencia 2016-2020, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÌCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I., a través de su Representante Legal el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, para que en el <u>término de treinta (30) días hábiles</u>, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complete y ajuste la siguiente información del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y ahorro del agua 2016- 2020:

- Precisar el área de estudio o de interés para el Plan propuesto
- Nº. Total de viviendas con acueducto
- Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR
- % Cobertura acueducto
- % Cobertura alcantarillado
- Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques
- Actividades productivas sobresalientes
- Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)
- Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)
- Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida. Definir claramente cuál es el área de estudio para el Plan propuesto.
- Caudal promedio diario de la fuente de captación
- Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas
- Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvías
- Caudal promedio diario captado por el usuario
- Informar sobre la calidad del agua
- Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua
- Para determinar el consumo se debe informar el período de medición al cual corresponden los registros.
- Determinación de pérdidas (medidas o estimadas)
- Propuesta de reducción de pérdidas
- Propuesta de reducción de consumos
- Precisar las actividades de tal forma que sean cuantificables por año del quinquenio y de acuerdo a los valores planteados.
- Presentar indicadores que permitan medir el nivel de cumplimiento anual de cada una de las actividades propuestas.

Ejemplo: Metros <u>Lineales reforestados * 100</u>
Metros Lineales proyectados a reforestar



-GJ-11M 04



- Se deberán revisar y ajustar o eliminar las siguientes actividades que no tienen incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua:
 - Caracterización de las aguas residuales generadas en el cultivo.
 - Lectura de macromedidor e interpretación de resultados(ésta es parte del proceso operativo de seguimiento a la concesión y los caudales captados)

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I., a través de su representante legal el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO, en caso de no cumplir con la información complementaria solicitada para el Plan Quinquenal 2016-2020, se deberá presentar un nuevo plan y realizar un nuevo pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad FLORES DE ORIENTE S.A C.I., a travès de su representante legal el señor EDGAR CERTUCHE SERRATO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 19 de octubre del 2016/ Grupo Recurso Hídnico

viso: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 056150214574



